



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 16 de julio de 2021.

VISTOS:

Carta N° 05-2021-/OATS/SO/MDS con Registro T.D. N° 00005443; Carta N° 276-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Carta N° 008-2021-OATS/SO/MDS con Registro T.D. N° 00005901; Carta N° 305-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1003-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 0756-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 0017-2021-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000627; Informe Legal N° 272-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...)son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, Los términos legales bajo los cuales ha sido suscrito el contrato antes mencionado se encuentran enmarcados en la LEY NRO. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el DECRETO SUPREMO NRO. 350-2015-EF, aprueban Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al REGLAMENTO, en su Art. 175°, de los ADICIONALES Y REDUCCIONES en lo relativo a OBRAS, de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" indica que "(...) procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante adjudicación simplificada N° 056-2018-MDS se contrata los servicios de la Contratista DRUK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SRL, para la ejecución de la obra CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN EN EL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA, con un monto contractual de S/ 387,995.60 y un plazo de ejecución de 50 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 305-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 24 de junio del 2021 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite el expediente de adicional N° 01 de la obra CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN EN EL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI 2427438 al supervisor de obras Ingeniero Omar Adán Ticona Soto.



Que, con Carta N° 008-2021/OATS/SO/MDS de fecha 30 de junio del 2021 el Supervisor de Obra Omar Adán Ticona Soto indica la viabilidad técnica al Adicional de Obra N° 01 de la obra CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN EN EL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI 2427438.

Que, con Informe N° 1003-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 05 de julio de 2021 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga **conformidad técnica al expediente** de Adicional de Obra N° 01, asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 0756-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, mediante Informe N° 00170-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000627 de fecha 13.07.2021 por el monto de S/ 8,044.54 (Ocho mil cuarenta y cuatro con 54/100 Soles), respecto del Adicional N° 01 del proyecto denominado "CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN EN EL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI 2427438, en mérito al Informe N° 1003-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, con opinión favorable según Informe N° 0756-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 272-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones y el acervo documentario técnico que obra en el Expediente del Adicional de Obra, corresponde emitir Acto Resolutivo conforme al documento emitido por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 005-2021/OATS/SO/MDS y la Carta N° 008-2021/OATS/SO/MDS, más aun considerando que únicamente el pedido de Adicional reúne los requisitos legales para su aprobación en atención al Informe N° 1003-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 0756-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01 queda de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
Adicional Nro. 01	S/ 8,044.54 (Ocho mil cuarenta y cuatro con 54/100 soles)
Monto contratado	S/ 387,995.60 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y cinco con 60/100 Soles)
Porcentaje	+ 2.07

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulator del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.



Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada "CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN EN EL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA"; de conformidad con lo establecido por el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDS, de fecha 26 de abril 2019, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 8,044.54 (Ocho mil cuarenta y cuatro con 54/100 Soles) de la obra denominada "CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN EN EL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI 2427438, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
Adicional Nro. 01	S/ 8,044.54 (Ocho mil cuarenta y cuatro con 54/100 soles)
Monto contratado	S/ 387,995.60 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y cinco con 60/100 Soles)
Porcentaje	+ 2.07

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondientes, a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL